



Rad08001310300120120003800

SEÑOR JUEZ:

A su despacho este proceso EJECUTIVO instaurado por SOCIEDAD LABORATORIOS CALIFORNIA S.A. "EN REORGANIZACIÓN" Y MENPHIS PRODUCTS S.A. "EN REORGANIZACIÓN" contra ROLANDO SERRANO BOTERO y OTROS. Informándole la parte demandante no cumplió con la orden impartida. Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 25 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Dentro del presente asunto se observa el incumplimiento de la parte demandante en la orden impartida mediante proveído de fecha agosto 23 de 2019, donde se le requirió para que en el término de treinta (30) días surtiera la notificación de los demandados NATALIA CRISTINA SERRANO BOTERO, ROLANDO SERRANO BOTERO, DANIEL SERRANO BOTERO, CLAUDIA SERRANO BOTERO y el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora PIEDAD BOTERO CARDONA, por lo tanto, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo consagra el artículo 317 del Código General del Proceso. Adviértase que al desglosarse los documentos que sirvieron de base para la presente acción se dejará constancia de la fecha de la ejecutoria de la esta providencia. -

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el proceso por Desistimiento Tácito.-
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de que existiera algún remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, por secretaria póngase los bienes desembargados a disposición del Juzgado que decretó la medida cautelar. Líbrese los oficios del caso.-
- 3.- Condénese en costas a la parte Demandante.-
- 4.-Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ



jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bfde5ebe1c7f09d92fa821ee8df523e19cf7848aa75df9120e46994dfe0a3b2

Documento generado en 25/03/2022 12:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>